

uno, y aprobechamientos de sus tierras y aguas, con sus
 y posesiones todos los ensanches, prados, y otros con sus
 pertenencias, ni tampoco a haber con sus ganados
 en las hazegueras y demas aguas q^{sean} nazen en sus
 tierras = y si vazon tubiere para no conuinar
 la dea dentro de quince dias en la dha, nueva
 Audiencia, para que por Nos Nra. Señora de Ju-
 sticia y Profegado Lo conuinar, y en la nueva
 merced, y de diez mill mrs. para la nueva
 Camara. Lo qual mandamos a qualquiera
 eiciviano la notifique y deere de su merced
 dada en Guanabo, a once dias del mes de junio
 de mill setenta y diez años = D. Juan de Luna
 de la Barreda = D. Juan de los Rios y Posas =
 D. Baltasar de Chau y Subia = Chanziller
 mayor = Comexazon: D. Juan Lopez de Herrera
 y Sahuedra = Resurrada: D. Juan Lopez
 de Sierra y Sahuedra = D. Diego Ramos
 de Bergara. eiciviano de Camara de la Au-
 diencia y Chanzilleria de Reyno
 en la fe eiciviana por su mandado
 en acuerdo de su Presidencia y Oidores =

